E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1909-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y HUGO CERVANTES OLIVA.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **HUGO CERVANTES OLIVA,** igualmente mayor de edad, identificado con Cedula de extranjería No. 6077082, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 al contrato de prestación de servicios 1909-2024, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 1909-2024, suscrito el catorce (14) de noviembre de 2024 con HUGO CERVANTES OLIVA. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.” 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024, contados desde la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución, acto que tuvo lugar el catorce (14) de noviembre de 2024, es decir, que su plazo inicial culminaría el 31 de diciembre de 2024. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (9.032.868) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación del servicio a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando las actividades programadas como médico general, se hace necesario adicionar el valor por la suma de CIENTO OCHO MIL SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($108.072), suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2476 del 18 de diciembre de 2024. 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago de los servicios adicionales se realizara al finalizar la ejecución del periodo adicionalmente contratado, previa presentación de informe de actividades con los aportes que correspondan incluyendo seguridad social y certificación del supervisor. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN – OTROSÍ:** Se adiciona el valor inicial del contrato No. 1909-2024, la suma de **CIENTO OCHO MIL SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($**108.072) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2476 del 18 de diciembre de 2024, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($9.140.940) **CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO:** la forma de pago de los servicios adicionales se realizara al finalizar la ejecución del periodo adicionalmente contratado, previa presentación de informe de actividades con los

aportes que correspondan incluyendo seguridad social y certificación del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Adición se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - FIRMA DE ADICIÓN ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	